

perencia personales; desempeñarán su cargo por un período de tres años correspondientes a tres años civiles. Los miembros cesarán por rotación en sus funciones y serán reelegibles. Los tres expertos financieros no podrán cesar en sus cargos simultáneamente. La Asamblea General nombrará los miembros de la Comisión Consultiva en el período ordinario de sesiones que preceda inmediatamente a la expiración del mandato de los miembros o, caso de producirse vacantes, en el siguiente período de sesiones.

“Artículo 157

“La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto tendrá a su cargo el examen técnico del presupuesto por programas de las Naciones Unidas y ayudará en sus tareas a la Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto (Quinta Comisión). Al comienzo de cada período ordinario de sesiones en el que haya de examinarse el proyecto de presupuesto por programas para el bienio siguiente, presentará a la Asamblea General un informe detallado sobre el proyecto de presupuesto por programas para dicho bienio. Presentará también, en las ocasiones especificadas en las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas³⁵, un informe sobre las cuentas de las Naciones Unidas y de todas las entidades de las Naciones Unidas respecto de las cuales el Secretario General tiene responsabilidad administrativa. Examinará, en nombre de la Asamblea General, los presupuestos administrativos de los organismos especializados y las propuestas relativas a arreglos financieros y presupuestarios con esos organismos. Desempeñará asimismo cualesquiera otras funciones que le sean asignadas en virtud del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas.”

*102a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1977*

32/104. Crisis financiera de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Reafirmando la responsabilidad colectiva de los Estados Miembros respecto de la solidez financiera de las Naciones Unidas,

Recordando las declaraciones formuladas por el Secretario General el 25 de septiembre de 1975³⁶ y el 14 de abril de 1976³⁷, en las que señaló a la atención la grave situación financiera de las Naciones Unidas,

Observando con preocupación que el déficit a corto plazo de la Organización ha seguido en aumento,

Recordando sus resoluciones 3049 (XXVII) de 19 de diciembre de 1972, 3538 (XXX) de 17 de diciembre de 1975 y 31/191 de 22 de diciembre de 1976,

Teniendo presente la necesidad de llevar a la práctica sin más demora el consenso del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz³⁸ aprobado

por la Asamblea General el 1º de septiembre de 1965³⁹,

Reafirmando la determinación de los Estados Miembros de lograr una solución duradera para los problemas financieros de la Organización,

Consciente de las posiciones de principio de los Estados Miembros,

1. *Toma nota* del informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas⁴⁰, incluidas las directrices presentadas por el Presidente de ese Comité a efectos de examen y negociación que figuran en el párrafo 18 del informe, así como de las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión;

2. *Expresa su preocupación* por el hecho de que el Comité no haya podido llegar a un consenso acerca de una solución para los problemas financieros de la Organización;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros, particularmente a aquellos cuyos esfuerzos pueden promover un acuerdo, a que celebren negociaciones con miras a lograr una solución duradera para los problemas financieros de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Comité que mantenga en examen la situación financiera de las Naciones Unidas y que prosiga sus esfuerzos por lograr una solución general de los problemas financieros de la Organización;

5. *Pide asimismo* al Comité que presente, de ser necesario, un informe complementario sobre la evolución futura de los acontecimientos, para su examen en el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General;

6. *Pide* al Secretario General que le suministre, en el trigésimo tercer período de sesiones, información detallada acerca de la magnitud, la tasa de aumento y la composición del déficit de la Organización, así como de las contribuciones voluntarias recibidas de Estados Miembros y de otras fuentes;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Crisis financiera de las Naciones Unidas: informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas”.

*102a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1977*

32/198. Viajes en primera clase en las organizaciones de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1798 (XVII) de 11 de diciembre de 1962, 2128 (XX) de 21 de diciembre de 1965 y 2245 (XXI) de 20 de diciembre de 1966, relativas al sistema de pago de los gastos de viaje y dietas de los miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas,

Recordando además su resolución 3198 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, sobre las condiciones de viaje del personal de las Naciones Unidas en comisión de servicio,

³⁹ *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1331a. sesión, párrs. 3 y 4. [Véase también resolución 2053 (XX).]

⁴⁰ *Ibid.*, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/31/37).

³⁵ ST/SGB/Financial Rules/1/Rev.2 (1978).

³⁶ A/C.5/1685.

³⁷ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/31/37), párrs. 9 y 10.

³⁸ *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 21, documento A/5916, párr. 2.